

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN  
DEL BLANQUEO DE  
CAPITALES, FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMOS,  
CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

## Índice

INTRODUCCIÓN	3
1. ASPECTOS GENERALES	4
2. MARCO LEGAL	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. PRINCIPIOS BÁSICOS	5
4.1 Definiciones	5
4.2 Principios básicos de actuación	7
5. FORMA DE ACTUACIÓN	10
6. ÓRGANOS COMPETENTES Y ACTUALIZACIÓN	10



## INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2015 el 1 de julio de 2015, se produce una profunda reforma del Código Penal que ha afectado también, de manera notable, a la responsabilidad penal de las personas jurídicas al precisar y profundizar en elementos que no fueron debidamente concretados bajo la reforma del año 2010. Entre los extremos objeto de nueva regulación, se concretan nuevas conductas delictivas susceptibles de generar responsabilidad penal respecto de las personas jurídicas, varias de ellas, vinculadas directamente a las relaciones que se puedan mantener con organismos del Sector Público.

Las empresas están, en general, expuestas a un elevado riesgo penal en tanto que multitud de delitos pueden cometerse en su seno.

El presente documento se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo de LEVITEC SISTEMAS, S.L. y su grupo de Sociedades (en adelante, “LEVITEC” o la “Sociedad” y el “Grupo”), y encuentra su fundamento en el firme compromiso de LEVITEC con los valores y principios enmarcados dentro del rechazo y tolerancia cero con cualquier acto ilícito.

LEVITEC aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode a principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación, además de a la legislación vigente, incluyendo en particular las leyes y normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Dichos principios están esbozados en el Código Ético, y se proyectan sobre los administradores, empleados, directivos y órganos de gobierno de la Sociedad, con un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero a cualquier conducta ilícita o realizada en contravención con las políticas, valores y principios de la Sociedad. La visión de LEVITEC se sustenta en valores que representan firmes compromisos para mantener en todo momento un nivel de integridad, desempeñando su trabajo con honestidad, corrección y responsabilidad, respetando las leyes y divulgando las informaciones que corresponda de acuerdo con la ley y su profesionalidad.

En este sentido, la presente Política de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo, Corrupción y Soborno (la “Política”) contribuye a reforzar el compromiso de la Sociedad con el buen gobierno corporativo de conformidad con nuestros valores y principios. Por otros, la Política contribuye, a ejercer diligentemente en la organización el debido control que resulta exigible sobre los órganos de administración, directivos y empleados de la Sociedad, para minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad.



## 1. ASPECTOS GENERALES

El Código Ético de LEVITEC prevé que, en su desarrollo, la Sociedad instaure un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos) que se extenderá, asimismo, a la prevención y al control de otros fraudes, infracciones administrativas e irregularidades graves.

De entre los delitos que la Sociedad trata específicamente prevenir, destacan el delito de blanqueo de capitales (arts. 301 y 302 CP) y el de financiación del terrorismo (art. 576 bis CP).

En este sentido, la Política tiene como finalidad establecer, de conformidad con los mejores estándares sobre la materia:

- (i) Los criterios tendentes para evitar que LEVITEC pueda ser utilizado en la ejecución de cualquier operación de blanqueo de capitales y/o de financiación del terrorismo.
- (ii) Los principios básicos de actuación preventiva y proactiva en la lucha contra la corrupción, el soborno y el fraude en todos los ámbitos de su actividad empresarial. En este sentido, la Política contribuye a reforzar el compromiso de LEVITEC con la tolerancia cero con cualquier hecho que se pudiera considerar como corrupción, soborno o fraude, así como con cualquier otro hecho delictivo o que vaya en contra de los principios recogidos en su Código Ético.

La Política contribuye, además, a ejercer diligentemente en la organización el debido control que resulta exigible sobre los órganos de administración, directivos y empleados de la Sociedad, para minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad.

## 2. MARCO LEGAL

- Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Blanqueo de Capitales.
- Directiva 2015/849 de la CE relativa a la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.



### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política se aplica a todos los empleados, directivos y administradores de todas las sociedades que integran el Grupo, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tenga un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable.

En aquellas sociedades participadas en las que el Grupo no tenga control efectivo, los representantes de la Sociedad, en el ámbito de sus posibilidades, expondrán los principios y directrices aplicables de la Política.

En ese sentido, LEVITEC espera que todos sus empleados, directivos y administradores, y demás terceros con los que mantiene relaciones de negocio comprendan y cumplan las disposiciones previstas en la presente Política y las leyes anticorrupción vigentes en cada momento e incorporar, en el ámbito de la misma, a todas las relaciones comerciales con proveedores, clientes y cualquier otro tercero con el que LEVITEC interactúe.

### 4. PRINCIPIOS BÁSICOS

#### 4.1 Definiciones

Se entiende por:

- (i) Blanqueo de capitales, la realización de cuales quiera de las siguientes actividades:
  - (a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
  - (b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
  - (c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de estos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
  - (d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas



de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

- (ii) Financiación del terrorismo, el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo, tipificados en el Código Penal.
- (iii) Administración Pública: Administraciones Locales, Comunidades Autónomas y Órganos de la Administración Central del Estado, incluyendo la Agencia Tributaria, en España y en aquellos ámbitos geográficos en los que desarrolla sus actividades (en la actualidad organismos equivalentes en Portugal), así como cualquier otro organismo, entidad y/o empresa pública vinculados o dependiente de éstos.
- (iv) Autoridades y Funcionarios: personas que tengan la condición de empleados públicos, altos cargos o cargos electos en cualquier ámbito de las administraciones públicas en virtud de la legislación vigente.

En todo caso, los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo, los funcionarios de la Administración y los miembros de la Entidades Locales (alcaldes y concejales), así como empleados de organismos, entes y empresas públicas y en general, cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de cualquier país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero.

- (v) Partidos políticos: partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos.
- (vi) Contribuciones: Aportaciones, donaciones y operaciones similares.

## 4.2 Principios básicos de actuación

En el marco de la Política, los principios de básicos de actuación del Grupo son los siguientes:

- (i) Con carácter general, el cumplimiento de la normativa vigente, en cada momento.



- (ii) En relación con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:
  - (a) Prohibición de realizar cualquier operación con bienes teniendo conocimiento de que su origen es una actividad delictiva.
  - (b) Abstención de entablar relaciones comerciales con potenciales socios de negocio respecto de los que exista la certeza o indicios fundados de estar relacionados con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.
  - (c) Información a los órganos competentes.
  - (d) Adopción de procedimientos internos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
  - (e) Formación e idoneidad de empleados, directivos y administradores.
  - (f) Colaboración plena con autoridades y grupos de interés en los esfuerzos en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.
- (iii) En relación con la lucha contra la corrupción, el soborno y el fraude:
  - (a) No tolerar ningún tipo de corrupción, soborno o fraude, incluido la extorsión y el cohecho, en el desempeño de su actividad empresarial.
  - (b) Promover una cultura corporativa preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos. En este sentido, LEVITEC no permite que ninguno de sus empleados, con independencia de su nivel jerárquico o funcional, se involucre ni participe en ninguna operación o negocio dentro de su actividad empresarial que lleve consigo algún acto delictivo o de fraude o que vaya contra de los principios recogidos en su Código de conducta.
  - (c) Prohibición de ofrecer, aceptar o realizar regalos, obsequios, atenciones, pagos en efectivo o equivalente, ni ningún otro beneficio que pudiera considerarse como pago de facilitación, a clientes, proveedores o terceras partes, incluyendo funcionarios públicos o empleados del gobierno, ni directa ni indirectamente, que pudiera considerarse que influyen sobre cualquier decisión de negocio para la obtención de un beneficio indebido.



- (d) Prohibición de realizar contribuciones o donaciones a organizaciones no gubernamentales, incluyendo las benéficas, que no hayan sido sometidas de manera previa a los procesos de diligencia y autorización previstos en el Código Ético de LEVITEC.
- (e) Establecer elementos de control interno, incluyendo controles en el ámbito financiero y contable, así como otros controles no financieros, para prevenir, y en su caso, detectar y erradicar prácticas irregulares relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno.
- (f) Aplicar, como normas de conducta a los empleados de LEVITEC que se relacionen con las Administraciones Públicas, que:
- lo hagan de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones vigentes para la prevención de la corrupción y el soborno;
  - se comporten, en el marco de la gestión de licitaciones y concursos públicos, con sujeción a las bases y condiciones que regulen las condiciones de la concesión, licitación, concurso o figura jurídica o proceso similar que sea de aplicación, manteniendo la confidencialidad debida sobre la marcha del proceso y eludiendo prácticas de colusión con otros agentes participantes en el proceso, teniendo este principio presente en el caso de asociación con otros agentes económicos, para participar en el proceso.
  - actúen con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y empleados de las Administraciones Públicas, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces y completas, no obstaculizando las peticiones de información por parte de los funcionarios públicos, o el cumplimiento de cualquier otra función que estos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, según la legislación vigente.
  - documenten las decisiones tomadas y acrediten el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables. Como regla general, ningún empleado podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios.



- no realicen pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, y ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

- (g) En lo referente a contribuciones a causa políticas, el Grupo no realizará ni contribuciones ni incurrirán en gastos por cuenta de ningún candidato a elecciones para cualquier Administración Pública de cualquier ámbito, de ningún partido u organización política ni de sus fundaciones afines, ni con motivo de la participación en actos oficiales, y no realizará contribuciones benéficas o sociales a requerimiento de autoridades, cargos o candidatos a cargos electos.

No obstante, se podrá pertenecer a asociaciones profesionales de la industria, que, bajo determinadas circunstancias, pudieran ejercer actividades destinadas a la defensa pública de los intereses de la industria en su conjunto, con especial atención de cumplimiento a la legislación vigente en cada momento.

- (h) Compromiso de no tomar ningún tipo de represalia sobre la persona que, actuando de buena fe, denuncie o comunique una actividad que pudiera considerarse una violación de la legalidad o de las pautas de actuación que se incluyen en el Código de Conducta. Asimismo, tampoco existirá represalia alguna contra el profesional que se niegue a realizar acciones que pudieran entenderse como contrarias al Código de Conducta de la Compañía.
- (i) Instar a todos los empleados de LEVITEC, así como a sus proveedores, contratistas, y aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, incluyendo sus socios de negocio, a plantear cualquier cuestión o sospecha de soborno o corrupción tan pronto como sea posible, así como a notificar irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta de los que puedan tener conocimiento, a través de los canales internos establecidos en dicho Código, entre los que se encuentra el Canal Ético, o cualquier otro medio que la sociedad pueda establecer en un futuro.



## 5. FORMA DE ACTUACIÓN

LEVITEC:

- (a) Llevará a cabo procesos adecuados de debida diligencia, identificando periódicamente los impactos actuales y potenciales en materia de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, corrupción y soborno, tomando las medidas oportunas para prevenir y mitigar sus posibles consecuencias negativas.
- (b) Dispondrá en todo momento de una estructura organizativa interna, cuyos objetivos generales son conocer, prevenir, impedir y comunicar las operaciones relacionadas con blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, corrupción y soborno.

## 6. ÓRGANOS COMPETENTES Y ACTUALIZACIÓN

La Política se revisará para asegurar que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento, y procediendo a su modificación cuando se produzcan variaciones en dicha materia.

Esta política fue aprobada por el Comité Ejecutivo.

